

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° INT. PHC 0141-2014 (0379-2013)

En Temuco, a 02 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **MARIO GUZMÁN VEGA**, Arquitecto, cédula de identidad N° 15.207.006-3, domiciliado en Monserrat N°1881, Temuco, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Las partes vienen en declarar que:

- a) Con fecha 24 de abril de 2013 celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento.
- b) Dicho contrato de servicios profesionales se pactó hasta el 31 de diciembre de 2013.
- c) Estiman prudente modificar el citado contrato, en los términos que a continuación se expresan.

SEGUNDO: A partir de esta fecha se modifica la cláusula primera del contrato principal, en los términos que a continuación se indica:

El profesional prestará sus servicios en el marco del "**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA**".

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Implementación de proyectos de obras de construcción según las "Orientaciones plan de obras 2014", que contemplan obras para el cumplimiento del DS N°548, de Educación, y obras para Aumento de Cobertura de Jardines Infantiles y Salas Cuna.
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles de la Región de la Araucanía y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, se deberá contemplar las siguientes acciones:

- Licitación de obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (I.T.O).
- Recepción provisoria sin observaciones.

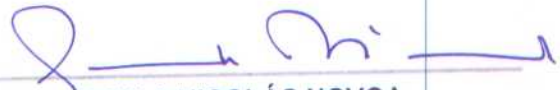
TERCERO: Asimismo, se modifica la vigencia del contrato pactada en la cláusula tercera, de modo que la prestación de servicios se extenderá hasta el día **30 de abril de 2014**.

CUARTO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de prestación de servicios original.

El presente anexo de contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del profesional.



**MARIO GUZMÁN VEGA
PROFESIONAL**



**PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA - ARAUCANÍA**